



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Requena, calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

\* Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se pida un ejemplar en este sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

\* Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordinariamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. HUGINIO POLANCO.\*

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 21 de Octubre.—Núm. 294.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ÓRDENES.

Aunque el Ministerio público del reino tiene dadas repetidas pruebas de sus altas dotes de saber, celo y conciencia en la misión que como órgano activo de la ley y defensor de los intereses permanentes de la sociedad desempeña cerca de los Tribunales, ante los deplorables sucesos que acaban de ocurrir en la leal y heroica Zaragoza no es importuno el recordar de ciertos principios de sana política y de derecho constituido en que debe inspirarse el premover la persecución judicial de semejantes atentados y de otros análogos si por gracia tuvieren lugar en adelante.

El Gobierno de S. M., no puede mostrarse indiferente á ninguna alteración del orden público, ni aun cuando se invoquen como causa veritables que, viéndole de la ley, al legislador solamente incumben remediar. Esta dispuesto, por el contrario, y firmemente decidido á sostener á todo trance el principio de autoridad y el respeto debido á las leyes, sin dejarse dominar por ningún género de exigencias ni consentir la impunidad de criminales traslados.

Para esto no bá menester otros medios que los que le da la ley misma, y á la ley ajustará su con-

ducta y hará que ajusten la suya sus delegados.

Pero cuanto más resuelto está el Gobierno á mantenerse en los límites de una regalía estricta, más necesario es que el sentido genuino de la ley no se perversa, y que sus disposiciones sean plena y rigurosamente ejecutadas. En este punto ni deba ni podrá ser indulgente con nadie sin faltar á sus más sagrados deberes.

En la esfera especial de sus atribuciones no pierda V. S. de vista que cuando se turba el orden público en términos que las Autoridades inmediatamente encargadas de su conservación tienen que repeler la fuerza con la fuerza, al uso de estos medios, indispensables a veces, aunque dolorosos siempre, para restablecer el imperio de la ley y evitar mayores males, debe seguirse la acción imparcial y sencilla pero dirigente y severa de la justicia.

La jurisdicción competente es la ordinaria, y no como quiera, sino con derogación de todo fuero, según terminante expresión del artículo 15 de la ley de 17 de Abril de 1821. Tal es la regla por la cual debe resolverse cualquier duda que ocurría en la práctica.

Las excepciones que establece la propia ley en favor de la jurisdicción militar deben concretarse a sus precisos términos, y aun dentro de estos restrinjirse hasta el punto posible en tanto que la interpretación no pugne con la letra y el espíritu del texto.

Este, como lo indican las primeras palabras del artículo 4º, deriva dichas excepciones principalmente de la *resistencia con armas* á la tropa. Fuera de este caso y de los comprendidos expresamente en el art. 3º, lejos de mostrarla ley predilección por los consejos de guerra y sus procedimientos, no solo deroga todo fuero en su art. 15 ya citado, sino que previene que los reos de los de-

litos a que se refieren sus disposiciones sean juzgados por la jurisdicción ordinaria, aunque la aprehensión se haya verificado por la fuerza armada. Así, en el espíritu de la ley y en la esfera de los buenos principios, la opinión más segura respecto á alborotos, motines ó sediciones populares es que, á excepción de los individuos aprehendidos en fragante resistencia ó después de haberla hecho á la tropa en la forma que marca el art. 5º de la ley, todos los presuntos culpables deben ser entregados á los Tribunales comunes y juzgados por ellos.

Cuando la exhortación y la advertencia de la Autoridad no bastan á enfrentar á los muchedumbres sublevadas y resistentes, preciso es reducirlas con la fuerza material.

Pero terminadas esas situaciones de violencia, el primer signo del restablecimiento del orden debe ser que cada rueda del poder público aparezca en su lugar ejerciendo sus funciones normales. Los Jueces ordinarios con sus formas de proceder y las sanciones penales de la ley común, con tal que los primeros se penetren de la santidad de sus deberes y los cumplian con lealtad y entereza, y que las segundas sean aplicadas con inteligencia y severidad, se bastan a sí mismos para esclarecer el origen de los hechos, fijar su verdadero carácter, descubrir á los reos, obtener su convicción, y hacerles sufrir en una justa y saludable medida la expiación de su delito.

Tal debe ser el espíritu que dirija al Ministerio fiscal en estos casos para defender al libre ejercicio de la jurisdicción común, y que el Gobierno de S. M. contienda ante V. S. y á sus subordinados si, lo que no es de esperar, sucesos análogos á los de Zaragoza exigen por desgracia en este territorio el ejercicio de la acción pública.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dño guarda á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1863.— Calderon Collantes.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

## DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 402.

## SECCIÓN DE FOMENTO.

## EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 11 de Setiembre último me trastada la Real orden siguiente:

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Alamo. Sr.: Invitada España para concurrir á la Exposición universal de obras de arte y de productos de la agricultura y de la industria que ha de inaugurarse en París el 1.º de Abril de 1867. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado ofrecer que por parte del Gobierno español se emplearán todos los esfuerzos posibles para corresponder dignamente á la invitación, estimulando la concurrencia de expositores y auxiliándoles con los recursos de que se pueda disponer á la época en que sean necesarios. Señalada ya el espacio que han de ocupar los objetos de España en el edificio que se está construyendo en el *Campo de Marte*, sin perjuicio de lo que en virtud de los pedidos que se dirijan se asigne en el área del Parque donde se han de colocar los grandes y las plantas vivas, es llegado el momento de que el Gobierno de S. M. haga pública la oferta y el compromiso adquirido; que se ocupe de nombrar la Comisión especial que ha de dirigir los trabajos precisos, y muy principalmente de que se instalen en las provincias unas comisiones auxiliares

que inquieran la concurrencia probable, que asistirán a los expositores y dirijan su opinión, y que en su día reunan, clasifiquen y ordenen los objetos que hayan de remitirse conforme a las instrucciones que les sean comunicadas. En su consecuencia, y visto por el Reglamento que acaba de recibirse para el 31 de Octubre próximo, se propone tener noticia la Comisión imperial de los principales artistas, agricultores e industriales franceses que se dispongan a concurrir, lo cual prueba la actividad con que se intenta proceder en estos asuntos. S. M. se ha servido disponer que inmediatamente se constituya en cada capital de provincia una Comisión, que bajo la presidencia del Gobernador, se ocupe desde luego de determinar los objetos que principalmente deberán enviarse, así como de invitar a todos los establecimientos, artistas, agricultores e industriales que puedan contribuir a la brillantez del concurso, no pudiendo de vista, que si bien son admisibles todos los objetos que suponen la aceptación lata de un concurso universal en los sentidos, con las excepciones acostumbradas en tales casos, y con la de que las obras artísticas han de haber sido ejecutadas después del primera de Enero de 1853, conviene mucho no enviar lo que no tenga su mérito relativo ni sea digno de un país que debe hacer justo alarde de sus elementos de prosperidad y de su progreso en las ciencias, las artes y los oficios. Dicha Comisión deberá dividirse para mayor facilidad del trabajo, en las tres secciones de Agricultura, Industria, y Bellas Artes, correspondiendo a todas ellas el Presidente de la Diputación provincial, el Director de la Sociedad económica y el Jefe de la sección de Fomento. A la primera corresponderán el Comisionado regio de Agricultura, dos Vocales de la primera Sección de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y el Ingeniero de Minas; a la segunda, el Director del Instituto o Escuela industrial, dos individuos de la Sección de Industria de dicha Junta provincial y el ingeniero de Minas, y a la tercera, el presidente de la Academia o el Director de la Escuela de Bellas Artes, dos individuos de la Comisión de Monumentos artísticos y el Arquitecto provincial, siendo reemplazables los cargos que no existan por personas idóneas autorizadas de los conocimientos adecuados al objeto.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los productores agrícolas e industriales y de los artistas de todas clases a quienes no pueda menos de recomendar especialmente la conveniencia de presentar pro-*

*ductos dignos de figurar en dicha Exposición á fin de que nuestra provincia cuaje el lugar que le corresponde por sus variadas producciones, con el objeto pues de que estas sean de la mejor calidad y en la mayor cantidad posible, se ha instalado una Comisión dividida en tres secciones compuestas de los individuos que a continuación se expresan, los cuales se ocuparán en su día de reunir, clasificar y ordenar los objetos que por los expositores sean remitidos para dicho certamen. Leon Octubre 23 de 1865.—Higinio Palauco.*

INDIVIDUOS QUE COMPOZAN LA COMISIÓN PROVINCIAL.

- Sr. Presidente de la Diputación. Director de la Sociedad Económica.
- Jefe de Fomento.
- Comisionado Régio de Agricultura.
- D. Felipe Fernández Llanazares, Juan Tellez Viñón.
- Sr. Ingeniero de Minas.
- Director del Instituto.
- D. Damaso Merino, Antonino Sánchez Chicarro.
- Sr. Ingeniero jefe de Minas.
- D. Carlos Vélez de Sosa, Romualdo Tejerina.
- Huerto Selva.
- Antonio Domínguez.
- Sr. Arquitecto provincial.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Algardeja.*

El dia 19 del próximo mes de Noviembre y hora de diez a doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta y remate de la resección de una casa escuela y local de los niños que se va a construir en el mesón que fué de los propios de esta villa, ante el Alcalde, procurador síndico y secretario, en la sala de sesiones del mismo, bajo el tipo de 8.220 reales; la persona que quiera interesarse en la subasta se presentará en dicho dia y hora que se señala y se les pondrá de manifiesto el plano y condiciones bajo las cuales se ha de hacer la obra; cuyo plano se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse de él. Algardeja 18 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Adrián Merino.—Eugenio Gorgojo, Secretario.

*La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los productores agrícolas e industriales y de los artistas de todas clases a quienes no pueda menos de recomendar especialmente la conveniencia de presentar pro-*

*Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo.*

Aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido por este Ayuntamiento y proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial para la construcción de una casa-escuela de nueva planta en el pueblo de Valcavado del Páramo, de este distrito municipal, se convoca a segunda subasta pública para el Domingo próximo venidero 26 de Noviembre y hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones de esta alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo, con asistencia del Sr. Alcalde constitucional, Procurador síndico y Secretario de la corporación, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha en dicha Secretaría. Roperuelos del Páramo y Octubre 21 de 1863.—El Alcalde, Gregorio del Canto.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

*REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.*

Continúa la relación de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida contaduría de este distrito, formulando su cumplimiento a lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Julio de 1862.

Sra. Marina.—14 Agosto. Isaac Díez: en 14 de Setiembre d. Manuel Pérez, de Andúchela, otra por Santiago Ramos, de Sta. Marina, de un prado casero de esta, 915 duplicado.

Rebilla.—13 Setiembre. Salazar: en 14 de Florencio García, de Cogorduca, otra por Ventura Álvarez, de un huerto término de Rebilla, 916 duplicado.

Mugaz.—11 Agosto, el mismo: en 16 de Domingo Gómez de Bamillos, otra por B. Santiago García, de S. Andrés, de una tierra término de Mugaz, 917 duplicado.

Sra. Catalina.—3 Setiembre. García: en 1d. Santiago S. Martín, de Santa Catalina, una cesión por su padre de un prado término de dicha villa, 918 duplicado.

Vilaobispo.—13 Agosto, Isaac Díez: en 18 de Setiembre don Domingo Calzada, de esta ciudad, otra por don Matías Vázquez y consortes como testificarios de dona Ramona de la Lastera, de tres partes de cuatro de un molino término de Vilaobispo, con un pezón de prado, 919 duplicado.

Veldedo.—18 Setiembre. Hernández: en 1d. Agustín Carro, de Veldedo, otra por Antonio Prieto y su mujer, de Quintanilla de Cogbarros, de un prado término de dicho Veldedo, 920 duplicado.

No consta.—1<sup>a</sup> id., Vicario: en 19 de Setiembre Santiago Franco González, de Santiago Millas, otra por Santiago

Franco Mendoza, de tres posesiones de prados y tierra, 931 duplicado.

Castrillo de los Polvazares.—4 Julio, Salvadore: en 23 de Setiembre Francisco Alonso Alonso, de Castrillo de los Polvazares, otra por don Miguel de la Puente Gallego, de un quinto de huerta pradera término del citado Castrillo, 932 duplicado.

10<sup>o</sup> id., otra por don Rafael de la Puente, de un aronto término de dicho Castrillo, 933 duplicado.

Pradorrej.—2 Junio id., otra por Vicente Alcazar, de un prado término de Pradorrej, 934.

No consta.—18 Setiembre. Molina: en 22 de id. don Santiago del Campo, de esta villa, otra por María Carrera viuda de Ruperto Illescas, de Villabispoo, de una tierra en su término, 935.

Rubanal Viejo.—21 id., el mismo: en 23 de id. Pedro Martínez, de Rubanal Viejo, otra por Antonio García, de tres prados dicho término, 936.

Castrillo.—18 id., el mismo: en 24 de id. don Andrés Balas Salvador, de Castrillo, otra por Enedina Gallego, de la mitad de una huerta término de dicho lugar a Valseca, 937.

Estibanes.—Id. Pascual de Vega y Fuertes, de Nistal, otra por Cayetano García, de una tierra legal término de Estibanez a la Vega, 938.

Muriás. 21 setiembre. Isaac Díez: id. Tomás Pollán, de Muriás, otra por Matías Carro Alvarez, de Sta. Coloma, de una tierra término de Muriás, 1.005.

Pedredo, id.: Felipe Carro, otra por Matías Carro, de un quinto de huerta término de Pedredo, 1.006.

No consta, 6 id.: Santos de la Fuente, de Rubanal Viejo, otra que le hizo Matías Prieto de 9 posesiones, 1.007.

Id. Santos de la Fuente, de Rubanal viejo, otra por Gerónimo Martínez y su mujer, de Rubanal del Camino, de dos prados, 1.008.

Brimeyo, 18 id.: Vicario: id. Roque Calvo, de Brimeyo, otra por Francisco García y Leonardo Canseco, de una tierra término del mismo, 1.009.

Castro, 23 Setiembre. Salazar: en 27 de id. Agustín Rodríguez, de Quintanilla de Copeda, otra por Manuel Fernández, de una tierra término de Castro, 1.010.

La Carrera, 23 id., Molina: id. Don Santiago del Campo, de esta ciudad, otra por José Redondo y Juana Gallego, su mujer, de una tierra término de la Carrera, 1.011.

Pradorrej, 21 id., García: id. Francisco Alonso Alonso, de Castrillo, otra por Francisco Prieto de Paz, de un prado término de Pradorrej, 1.012.

La Carrera, 27 Marzo, Salvadore: en 29 de id. B. Blas Llamas, otra por Francisco Prieto de la Carrera, de una tierra término de dicha villa, 1.013.

Id. 6 Febrero, id.: el mismo otra por Domingo Prieto y su mujer, Pedro Redondo y Alejo Alonso, de la Carrera, de una huerta en el casco de dicho pueblo, 1.014.

Carneros, 14 Mayo, id.: el mismo otra por Roque Alonso y su mujer, de

Caceros, de una huerta término de dicho pueblo, 1.017.

*Magaz.*, 13 id.; D. Manuel Sutilbide, de esta ciudad, otra por Saturnino Alvarez y Juan Gonzalez, de Magaz, de una huerta término del mismo, 1.018.

*Id.*, 23 Junio, id.; D. Manuel Sutilbide, otra por Saturnino Alvarez, de Magaz, de una huerta término de dicho pueblo, 1.019.

*Villabispis y la Carrera.*, 26 Abril, Salvadores; id. el mismo otra por Don Manuel Bonifacio Vazquez, de una huerta término de a medias de Villabispis y la Carrera, 1.020.

*No consta,* 2 Febrero, Caneo; en 1.<sup>er</sup> de Octubre de 1832 D. Francisco Criado Ferrer, de Rabanal, otra por Don Santiago Franco Mendoza, de Santiago Millas de 9 posesiones término de esta juzisdiccion, 1.021.

*Boniludes.*, 29 Setiembre, Salazar; id. Pedro Gomez y Pedro Pivato, de Bandomedes, otra por Julian Alvarez y Macela Aguado, de una tierra término de Bandomedes, 1.022.

*Nistal.*, 14; Matias de Vega, otra por Santiago Martinez, de Castrillo de las Piedras, de una casa y inerio configuo al casco, de dicho pueblo, 1.023.

*Porqueros.*, 1.<sup>er</sup>, Octubre, id.; Blas Gutierrez de Porqueros, otra por Gregorio Lopez, de dos tierras y un prado en dicho término, 1.024.

*No consta,* 22 Setiembre, Molina; id. Agustin de Vega otra por Lorenzo Prieto, de Trubajo de Arriba, de una parte de casa, 1.025.

*Id.*, 23 id.; Vicario; en 15 de Octubre Santiago Franco, de Santiago Millas, otra por Santiago Franco Mendoza, de no pender, 1.026.

*Murias de Belebido.*, 2 Octubre, Salvadores; en 11 de id. D. Pedro Rollan, vecino de Murias de Abajo, otra por Santiago Martinez, de una casa por la boja casco de dicho Murias, 1.027.

*Sta. Catalina.*, 26 Junio, Mojimil; id. Gabriel Gonzalez, otra por Francisco Alonso de un opinion de casa y tierra fina término del mismo, 1.028.

*Astorga.*, id.; en 15 de id. Cayetano Garcia, otra por Martin Fernandez, de una casa a la boja de Puerta Sol, 1.030.

*No consta,* 18 Setiembre, Isaac Diaz; id. D. Santiago Franco, de Santiago Millas, otra por Eu alia Pelejo de una tierra, 1.031.

*Id.*, 2 Octubre, id.; Don Francisco Martinez, de Boisan, otra que lo hizo Melchor Martinez, de Pozos, 1.032.

*Id.*, 3 Setiembre, id.; Agustin Beledo, de Sta. Colomba, otra por Patronila Alvarez, de Tardadillo, de 3 dias de morbo, 1.033.

*Antuñuela.*, —11 id.; Manuel Perez Ferrer, de Antuñuela, otra por su vecino Pedro Martinez, de un prado en dicho término, 1.034.

*Sopeña.* —14 Octubre, Vicario; en 10 Juan Vazquez, de esta ciudad, otra por Lorenzo Perez, de no se tierra en término de Sopeña, 1.035.

*No consta* —13 id., Garcia; en 16 Octubre don Gavino Crespo, del Val de

S. Roman, otra por Francisco de Paz, de Morias, de una tierra, 1.036.

*Requejo.* —25 Setiembre, Sagrario; en id.; don Basilio Pedrosa, otra de cession por don Manuel Rodriguez, cura de Vega de Yeres, como testamento de don Manuel Cabezas, cura que fué de Lombriegua, de una casa y tierras en Requejo, 1.037.

*Morales o Cogorderos* —id., Barrio; en 28 de Octubre Jose Martinez, de Morales, otra por Florencio Garcia, de unos suelos de molino á prisón término de dicho Morales, sita en Cogorderos, 1.038.

*Valdespino.* —id.; Vicente Nielo de Valdespino, otra por Martin de Ares, de una tierra centenal dicho término, 1.039.

*Vilares.* —8 Octubre, Barrio; en idem Santiago Fernandez, de Vilares, otra por Domingo Billieiros, de un prado abierto en dicho término, 1.041.

*Id.*; el mismo, otra por Santiago Alonso, de un prado en dicho término de Ilamón Rebledo, 1.042.

*Id.*; otra por Ezequiel Gómez, de una tierra centenal, dicho término, 1.043.

*Cogorderos.* —2 id.; el mismo; Angel Garcia, de Castillejo de Cepeda, otra que la hija Domina Alvarez, mujer de Fulgencio Garcia, de Cogorderos, de una parcela de tres de una tierra centenal término de Cogorderos, de Ilamón Valderrubias, 1.044.

*La Muhanga o Rubanal Viejo.* —9 id., Salvadores; id.; Ambrosio Rojo, de la Muhanga, otra de vista judicial por Fernando Fernandez Justicia, de Rubanal Viejo, de cuatro tierras y un prado término de dicho lugar, 1.045.

*Rubanal Viejo.* —id.; Pedro Martinez, de Rubanal Viejo, otra por Fernando Fernandez Justicia del de una huerta y otras tierras, dicho término, 1.046.

*Id.*; Pedro Martinez, otra por el mismo, de los praderas, dicho término, 1.047.

(*Sequitanra*)

#### DE LOS JUZGADOS.

*D. Mariano Cors y Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Jose Garcia (a) Cubelos, de San Andres de Roza, residente en el distrito de Palas de Rey, para que en término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él mismo resultan en la causa criminal que se le sigue por robo de dinero y heridas graves causadas á Manuel Garcia, vecino de Santa Maria de Villamor, provincia de Lugo, el cual se fugó de la cárcel de la Vega de Valcarce

er, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá aquella en rebida y le parará el perjuicio que haya lugar. Ponferrada diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. —Mariano Cors y Perez. —Por su mandado, Faustino Matos.

y Perez. —Por su mandado, Faustino Matos.

#### Señas del juzgado.

Edad de 30 á 34 años, estatura corta, nariz regular, barba poca, cara redonda, color caido, hoyoso de viruelas; viste pantalon de tela blanca con rayas y estrechos, remendados con paño, chaqueta y chaleco de paño también remendados, un sombrero holgado viejo a la cabeza, zapatos gruesos viejos, un fardel con unos arados.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

###### PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Agosto de 1854, se nombran vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que cumplan las condiciones prescritas en la misma.

###### Escuelas elementales de niñas.

###### PARTIDO DE PONFERRADA.

La de Sieguya, dotada con cincuenta y seis escuelas.

###### Escuelas incompletas de niños.

###### PARTIDO DE ASTORGA.

La de Balmores y su distrito dotada con treinta y seis escuelas.

Las de Vilas de Cervantes, Santa Maria, Tobilillo, Elvarez, Gastes, Ido, S. Martin del Agueda, F. corria y su distrito, Mirissa de Roldavidel, La Carrera, Sopeña, Villa bespo, Quirante, Robles, Vista, Almazonzo, Ollana, Quirante de Gombarros, Cernicos, Otero de Sarrion, Videlos y su distrito y Valdeca, dotadas con veintiuna escuelas cada una.

###### PARTIDO DE LA BAÑERA.

La de Rivora de la Paredes, dotada con treinta y siete escuelas.

Los de Tameza de Tambo, Vazquez, Villanueva, Matilla de la Vega, Villacrescent, Villanueva, Otero de Gombarros, Palenzos de Juariz, y Gimenez, dotadas con veintiuna y cinco escuelas.

###### PARTIDO DE LEON.

Las de Valderiga, Tolbares, Casanova, Palozuelo, Viloria, La Ribera, Grandes, Villegas, Rueda del Almendro, Villegas, de Sotomira, Vilalba, Fontan, Alba, La Serna, Zamora, Pobladura, y Sotomira de Valdeca, dotadas con veinte y cinco escuelas.

###### PARTIDO DE MUJAS DE PAREDES.

La de Lamea, dotada con treinta y seis escuelas.

Las de Campo de la Lomba, Huesca, La Majua, Trasentro, Coto de la Lomba, Cuervas, La Vega, Las Murias, Salga, San Feliz, y S. Esteban de la Vega, dotadas con veinte y cinco escudos.

#### PARTIDO DE PONFERRADA.

La de Puerto de Domingo Flórez, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Nogar, Noceda, Voces, Acebo, y Parada Solana, dotadas con veinte y cinco escudos.

#### PARTIDO DE BLAÑO.

Las de Crémenes, Villayandres, Siero, Portillo, Barniedo, Pedrosa, Escaro, Lario y Morgovejo, dotadas con treinta y seis escudos.

Las de Cergosín, El Campo, Verdiago, Velilla, Caminayn, Armada, Ornes, Sopena, S. Gibrion, La Puerla, Anziles, Vidanes, Saelices, Ocejo, Campillo, Pesquera, Quintana, Tarravilla, Remedio y su distrito, Las Almejas y su distrito, Villafres, Llubaines, Los Espejos, Boca de Huergano, Horendas, Carande, Bubione, Sigüera, Huelde, Las Salas, Salomon, Primas, Viego, Cerezo, Bobledo, Sta. Marina, Soto, Vegacerneja, Reñuerto, Cuéntabres, Casasquieras, Isoba, Valdehesus, y Soto, dotadas con veinte y cinco escudos.

#### PARTIDO DE SAHAGUN.

Las de Sta. María del Monte, Villamorales, Villahán y su distrito, Villacidayo, Valdespino de Maytuan, Villega, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaseca, Villacarrón, y Arcayos, dotadas con veinticinco escudos.

#### PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Las de Barrios y su distrito, Cisternego, y Benazote, dotadas con treinta y seis escudos.

Las de Morilla, Pobadura, Velilla de los Oteros, Gignos, y Valdeplasceras, dotadas con veinticinco escudos.

#### PARTIDO DE LA VECILLA.

Las de Oseja, y Sobrepéña dotadas con treinta y seis escudos.

Las de Fresneda y La Serua, Palacio y Valdellomar, Liáño, Naranda, Vizanovo, Velilla, Valdecastillo, Correcillas, Matallana, Pardesivill, Uerzas, La Vecilla, La Cándana, Sopeira, Barrio, Alvarados, Candanedo, y Santa Lueia, dotadas con veinticinco escudos.

#### PARTIDO DE VILLAFRANCA.

La de Sotelo, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Faro y Cariseda dotadas con veinticinco escudos.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitación, capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan padecer.

Los aspirantes renunciarán sus sollicitudes, acunando la relación documental de sus méritos y servicios, y certificación de buena conducta moral y religiosa, a la Junta provincial de Instrucción Pública de León en el término de diez meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial

de la misma provincia. Oviedo 13 de Octubre de 1865.—El Rector, Jacobo Orléa.

#### Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de instrucción pública—Negociado de universidades.—Anuncio.—Está vacante en las Universidades de Barcelona, Sevilla, y Valladolid la cátedra supernumeraria correspondiente a la Facultad de derecho, a la que están adscritas las asignaturas de elementos de Economía política y Estadística, derecho político y administrativo español, instituciones de Hacienda pública de España y derecho político de los principales estados y derechos mercantil comparado, que se exigen en la carrera de derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el título segundo del reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864. Para ser admitido a la oposición se necesita:

- 1.<sup>o</sup> Ser español.
- 2.<sup>o</sup> Tener 25 años de edad.
- 3.<sup>o</sup> Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.<sup>o</sup> Ser doctor en la facultad de derecho, sección de derecho administrativo ó tener aprobados los ejercicios para el grado, como se previene en el referido reglamento. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 8.<sup>o</sup> del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de instrucción pública: ¿Debe ser libre ó no la fabricación de la moneda? Madrid 18 de Setiembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Jacobo Orléa.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

##### Relación número 80 de orden.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1866 a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de León;

en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, interesados

#### LEÓN.

##### 112.126.—Don Matías Diez.

Madrid 25 de Setiembre de 1865.—V.<sup>o</sup> B.—El Director general Presidente, Saúcho.—El Secretario, Manuel A. Uribarri.

##### Relación número 81 de orden.

##### 112.191.—Don Próspero Guerra.

Madrid 10 de Octubre de 1865.—V.<sup>o</sup> B.—El Director general Presidente, Saúcho.—El Secretario, Manuel A. Uribarri.

#### LOTERIA NACIONAL.

#### PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 6 de Noviembre de 1865.

Constará de 26.000 Billetes, al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 300.000 escudos (150.000 pesos) en 1.300 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUOS.
1 de . . . . .	60.000
1 de . . . . .	20.000
1 de . . . . .	10.000
11 de 2.000 . . .	22.000
26 de 1.000 . . .	20.000
1.260 de 200 . . .	232.000
1.300	300.000

Los Billetes estarán divididos Decimales, á dos escudos (20 reales) cada uno, y se expedirán en las Administraciones de Lotería Nacionales.

El Sorteo se verificará la mañana de dicho dia 6 de Noviembre, en el Salón de la Dirección, ante la Junta encargada de autorizarlo, con arreglo á lo establecido por estos actos por los señores 60 al 70 de la Instrucción general de la Hacienda.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los interesados que consigan premio, minuciosamente por el que se elecharon los jogos, seguidamente se preverán en el artículo 52 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tienen acordada la Hacienda.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevista por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las inferiores de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doce personas acoyidas en el Rosario y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se publicará oportunamente.—El Director general, Manuel María Hazañas.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

#### Secretaría.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las bueirlanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Antonia Carbonell y Freixax, hijo de D. Francisco miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor. Madrid 16 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel María Hazañas.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que hubiere recibido una vaca que se extravió del pueblo de Villacelama el dia 26 de Setiembre próximo pasado, pelo pardo, el asta gacha y muy pequeña, de unos 4 años, la entregará á Agustina Cordero, en el pueblo de Villacelama, quien abonará los gastos causados.

Por los testamentarios del difunto D. Isidro Antolín, vecino que fué de esta ciudad, se venden las tierras siguientes:

Una casa-casona, con varias habitaciones altas y bajas, término de Rosquino, titulada Venta de la Tuerta, de una superficie de 10.500 pies cuadrados, de los que 6.205 están arregados. El resto de corral, consta de planta baja, y una parte de principal; cubierta de teja, con dos grandes cuadros, tasada en 1.500 escudos, ó sean 15.000 rs.

Una tierra en dicho término, limitada con la casa, censenal, abierta, de 1.<sup>o</sup> calidad de cabida de 6 fanegas y 3 célemines.

La mitad de otra tierra censenal en dicho término, abierta de 2.<sup>o</sup> calidad, de cabida de 8 fanegas, por lo que se venden 4 fanegas.

El remate tendrá lugar el dia 18 de Noviembre á las doce de la mañana, en León, plaza del Mercado, casa de D. Angel Mediavilla, donde se hallan de manifiesto las condiciones para su remate.